



Instituto Nacional de Investigaciones Económicas

REPERCUSION DE LA LEY HELMS-BURTON EN LA ECONOMIA CUBANA



(Preparado para exponer en el XXI Congreso de la
Latin American Studies Association.
The Palmer House Hilton Hotel, Chicago, Illinois,
Septiembre 24-26 de 1998)

*Autor: Alejandro Aguilar Trujillo
Investigador Titular*

INDICE

	Página
Antecedentes	1
La lucha por la subsistencia y el recrudecimiento del Bloqueo	5
La ley Helms-Burton	8
El tema de las nacionalizaciones y las indemnizaciones. ¿ Quién le debe a quién?	13
Anexos	23
Bibliografía	27

REPERCUSION DE LA LEY HELMS-BURTON EN LA ECONOMIA CUBANA

Lic. Alejandro Aguilar Trujillo
Investigador Titular
Instituto Nacional de Investigaciones Económicas

Antecedentes

La economía cubana desde mediados de la década de los años 70 había comenzado una etapa de despegue en sus diversas ramas y se apreciaba una dinámica creciente y estable del consumo de la población y notable mejoría en las condiciones y nivel de vida de ésta.

Tenía lugar un progresivo y beneficioso proceso de integración económica y científico-técnica y de especialización internacional de la producción con los países miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica, que propiciaba un creciente mercado para sus productos de exportación y una fuente de suministros seguros y regulares, así como el mantenimiento de relaciones de intercambio favorables en su comercio exterior.

Aunque el peso fundamental de las relaciones económicas externas de Cuba se efectuaban con los países socialistas y en especial con los países de Europa del Este y la URSS, se propiciaba la diversificación e incremento de las relaciones y transacciones comerciales con otros mercados de América Latina, Europa y Asia.

El bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra el archipiélago cubano desde comienzos de la década de los años 60, continuaba ejerciendo una negativa influencia sobre la economía cubana, impidiendo o limitando el acceso a mercados, fuentes de financiamiento y tecnologías. En particular, los principales fondos exportables de Cuba, el azúcar y el níquel, eran objeto de fuertes restricciones y con relación al financiamiento en divisas convertibles, a finales de los años 70 diversas instituciones financieras internacionales que ofrecían financiamiento a la isla, fueron objeto de presiones para que no otorgaran créditos al país, no obstante que Cuba venía cumpliendo regularmente con los compromisos financieros con esas instituciones.

A pesar de los reales y cuantiosos daños que la política de bloqueo ocasionaba a la economía cubana, los progresivos cambios en la estructura socioeconómica y productiva del país y el conjunto de relaciones económicas internacionales desarrolladas durante años con los países socialistas y particularmente con la URSS, permitieron atenuar en parte los efectos de esta agresión económica sobre la población cubana.

A ello contribuyó también un clima político internacional favorable, que a mediados de los años 70 en particular con cambios en el escenario político de América Latina, propiciaron la reanudación activa de los vínculos económicos de diversos países con Cuba e influyeron en la Administración estadounidense para que autorizara la realización de transacciones comerciales con Cuba a empresas subsidiarias de intereses estadounidenses radicadas en terceros países, así como flexibilizara las restricciones impuestas a los buques de terceros países que transportaban mercancías por cuenta de Cuba.

El comercio con estas empresas subsidiarias que respondían a unas 106 grandes empresas matrices radicadas en EE.UU. se inició a mediados de los años 70 y observó una dinámica creciente durante los años 80 para alcanzar su nivel más alto en 1991 con más de 770 millones de dólares.

Si bien el comercio con estas empresas subsidiarias radicadas en terceros países tenía un carácter complementario a la oferta obtenida en los mercados socialistas que abarcaba más del 85% del comercio exterior cubano, en algunos productos estos suministros adquirían un carácter significativo por su carácter específico, además hay que tomar en cuenta que el 90% de los productos que se comercializaban estaban conformados por alimentos y medicamentos y en el caso de estos últimos algunos productos resultaban exclusivos y fundamentales para la preservación de la salud y la vida de las personas.

A mediados de la década de los años 80 no obstante las significativas transformaciones en la estructura socioeconómica y productiva del país, comenzaron a manifestarse síntomas de agotamiento de los factores extensivos del desarrollo y de un insuficiente aprovechamiento de los factores productivos y de las reservas de eficiencia existentes en diversos sectores de la economía.

En el país se llevó a cabo un amplio proceso de análisis y discusión de las causas de estos fenómenos, muchos de los cuales estaban asociados a distorsiones en el sistema de dirección y gestión económica. Este proceso que tuvo una activa y amplia participación de los trabajadores de las diversas ramas y esferas dio lugar a la instrumentación del “Proceso de Rectificación de Errores y Tendencias Negativas”, dirigido a la utilización más efectiva de los factores productivos y el aprovechamiento de las reservas de eficiencia en cada sector, al propio tiempo que al perfeccionamiento del sistema de dirección de la economía a todos los niveles.

Direcciones tales como la elevación de la eficiencia energética en cada uno de los sectores económicos resultaba vital para el país, habida cuenta de la no-disponibilidad de este recurso por el país y que la factura energética sustraía más de la tercera parte de la capacidad de importación. Otra dirección vital resultaba el desarrollo de un “Programa Nacional de Alimentos” que garantizara un nivel de seguridad alimentaria a partir de la producción nacional sobre bases eficientes en cuanto a rendimiento y costos, tomando en cuenta que alrededor del 50% de las proteínas y energía alimentaria consumida en el país tenían como origen la importación.

En este empeño se encontraba el país, cuando a inicios de la década de los años 90 abruptamente Cuba pierde sus principales socios comerciales como consecuencia de la desintegración de la URSS y el socialismo este-europeo. En un horizonte temporal de tres décadas, por segunda vez y de manera súbita Cuba se veía privada de sus principales mercados de exportación y suministro a los cuales le unían fuertes lazos tecnológicos. Literalmente de la noche a la mañana Cuba debía enfrentar la reubicación de la mayor parte de sus relaciones económicas externas en un esfuerzo por subsistir. Ningún otro país en la historia contemporánea se ha visto en situación similar y en tan complejas condiciones.

Tres décadas atrás, cuando le fue impuesto el bloqueo a Cuba privándola de su principal mercado para las exportaciones de azúcar, níquel, tabaco, productos del mar y otros, se prohibió la exportación de materias primas, piezas de repuesto para los equipos productivos y de servicios, medicamentos y alimentos, esto es, cuando se prohibió totalmente el comercio con Cuba y se prohibió por parte del gobierno de EE.UU. a los turistas estadounidenses visitar el archipiélago cubano, se vaticinaba entonces que la empobrecida y subdesarrollada economía cubana, con una población mayoritariamente analfabeta, empobrecida y malnutrida colapsaría inmediatamente.

La colaboración que se estableció con la URSS y otros países socialistas permitió entonces inicialmente garantizar la subsistencia de la nación y con posterioridad constituyó un fuerte apoyo para la transformación de la estructura socioeconómica y productiva del país. Tres décadas después sin embargo, el escenario político internacional aparecía sustancialmente modificado, un mundo unipolar se dibujaba como el orden preponderante, donde las opciones para Cuba de llevar a cabo la reinscripción en la economía internacional partiendo exclusivamente de sus propias fuerzas y posibilidades y ello lograrlo con una gran inmediatez y en condiciones del mantenimiento ininterrumpido del bloqueo económico, comercial y financiero, parecía una utopía.

Diversos medios en EE.UU. de inmediato hicieron vaticinios del colapso de la economía cubana, los que variaban entre algunas semanas y algunos meses, pocos fueron los que se aventuraron a conceder mas tiempo de supervivencia al sistema económico y político cubano, incluso entre aquellos que no abrigaban sentimientos de hostilidad hacia la isla.

La economía cubana resultó fuertemente impactada por la reducción de los suministros que tradicionalmente recibía cada año, una parte de los cuales formaban parte de créditos para el desarrollo en condiciones blandas y con períodos de gracia, así como otros créditos en condiciones normales de mercado que permitían cubrir desbalances entre las importaciones y exportaciones, financiamiento con el cual no se contaba ahora. No contaba tampoco con preferencias de precios en las exportaciones azucareras, tales como las que disfrutaban los países ACP en el marco de la Unión Europea o los países que disponen de cuota en el mercado de EE.UU. por lo cual tenía que realizar toda su disponibilidad exportable a los precios depauperados del mercado internacional azucarero, que como mercado residual sus precios de cotización resultan inferiores al costo de productores eficientes en el ámbito mundial.

Por otra parte, las prohibiciones impuestas por EE.UU. a la importación desde otros países de productos que contengan insumos de origen cubano suponían un serio escollo a superar a corto plazo para las exportaciones de níquel y azúcar, sobre todo para el primero de estos productos, para ubicar los niveles que anteriormente se exportaban a la URSS entre nuevos posibles compradores, en condiciones en que Rusia estaba comercializando sus excedentes en este mineral.

En un breve período, la capacidad importadora del país se redujo en un 73%, lo que inmediatamente repercutió en una contracción de la economía, afectando tanto el consumo productivo y de los servicios como el consumo de la población. La reducción e intermitencia en los suministros destinados a la producción y los servicios afectaron consecuentemente la disponibilidad exportable de algunos sectores o su propia capacidad para sustituir importaciones como en el caso de la agricultura y la ganadería, agravando aún más la disponibilidad de productos para el consumo de la población o la disponibilidad de divisas para las importaciones.

Aún cuando una serie de medidas que venían instrumentándose en el marco del “Proceso de Rectificación de Errores y Tendencias Negativas ” habían arrojado resultados positivos, la nueva situación en que se encontraba el país requería adoptar medidas de carácter extraordinario, que ajustándose a los mermados recursos de que se disponía, amortiguara el efecto de la crisis económica sobre la población, en particular de los sectores de menos ingresos y preservar una serie de servicios básicos como la salud pública, la educación y la asistencia social, y al propio tiempo permitiera adecuar el funcionamiento de la economía a las nuevas condiciones y a la reinserción en la economía internacional, es así que en 1990 se adopta un programa de emergencia económica denominado “Período Especial ”.

Entre las medidas iniciales adoptadas dentro de este programa fue mantener los empleos y salarios nominales al margen de la afectación en la producción y los servicios, mientras que por otra parte se ampliaba el sistema de racionamiento en la distribución de bienes de consumo acorde a la disponibilidad de los productos y a precios regulados centralmente. De hecho con estas medidas se evitaba la aplicación de un ajuste tipo terapia de choque, distribuyendo los efectos de la crisis de manera uniforme y se evitaba tuviera lugar una superinflación descontrolada, aunque por otra parte se produjeran consecuencias negativas importantes como un crecimiento acelerado del déficit público, un aumento significativo de la liquidez monetaria excedentaria en poder de la población, al propio tiempo que la priorización sobre los elementos del consumo llevaban a una fuerte restricción sobre la acumulación lo que suponía el inicio de un proceso de descapitalización para algunos sectores.

Si bien la ampliación del racionamiento de productos para el consumo, incorporando productos que se vendían de manera liberada y el mantenimiento de precios fijos y parte de ellos subvencionados, garantizaba un determinado nivel de consumo con acceso para toda la población, el déficit de oferta dio paso inmediatamente a una rápida evolución del mercado informal o “economía sumergida ”, espacio económico, que surge en el país por insuficiencias del surtido de la oferta estatal, que se acrecienta por una emisión monetaria, que de hecho constituyó la manifestación de la inflación interna operando en este espacio económico.

Un paso significativo en dirección a la reinserción en la economía internacional fue la reforma constitucional introducida en 1992 con la descentralización del monopolio estatal sobre el comercio exterior y el reconocimiento de la propiedad mixta y otras formas de propiedad. En este sentido es importante destacar que desde 1982 se había aprobado el Decreto Ley No.50 en que se autorizaba la constitución de empresas mixtas con la participación de capital extranjero y ya en 1988 se había producido la primera experiencia en la esfera del turismo.

¹ González, Alfredo. “La economía sumergida en Cuba ”. Revista Cuba: Investigación Económica, No.2, 1995. La Habana (pag. 77-103)

Desde 1990 la economía había comenzado un proceso de declive, alcanzando su punto más bajo en 1993, en que el PIB había experimentado una reducción del 35% respecto al nivel de pre-crisis, el consumo de los hogares era un 67.3% respecto a 1989, el índice de precios en el mercado no regulado era de 1552%, la liquidez monetaria alcanzó más del doble del año base con más de 11 mil millones de pesos, el déficit público era un 30.4% del PIB y la tasa de acumulación no superaba el 5.8%.²

La lucha por la subsistencia y el recrudecimiento del bloqueo

No obstante el deterioro sufrido por la economía, el país reflejaba un clima de estabilidad social y no se observaban señales de que se produjera un inminente colapso, por el contrario, las medidas instrumentadas que contaban con un elevado grado de consenso social permitían mantener un determinado nivel de subsistencia.

En este contexto en que Cuba se esforzaba por superar los efectos de la crisis económica originada por la pérdida de sus principales mercados y por lograr una rápida reinscripción en la economía internacional, es el momento en que los elementos más hostiles a Cuba en la política de EE.UU. aprovechan para recrudecer el bloqueo mediante la aprobación de la ley Torricelli con el propósito de aislar internacionalmente a Cuba, entorpecer el flujo de su comercio exterior, acrecentar las dificultades económicas internas, propiciar el descontento popular y acelerar el colapso del sistema.

Esta ley de carácter extraterritorial, contraria al derecho internacional, a la libertad de comercio y navegación se dirigía a dos objetivos muy concretos: el primero, prohibir el comercio con Cuba a las empresas subsidiarias de corporaciones estadounidenses radicadas en terceros países y el segundo, obstaculizar significativamente el movimiento de las cargas del comercio exterior cubano.

Resultaba evidente, que Cuba ampliaría significativamente el volumen de transacciones con las empresas subsidiarias radicadas en terceros países como consecuencia de la necesaria reubicación de sus fuentes de suministros, por tanto la prohibición de este comercio causaría grandes inconvenientes a la economía cubana.

Cuba no contaba ya con el servicio de la flota mercante soviética que transportaba la mayor parte de las cargas del comercio exterior cubano, ahora debía contratar la transportación con diversos armadores extranjeros, los cuales al conocer la prohibición del acceso a puertos de EE.UU. por 180 días a buques que transportaran mercancías a Cuba, redujeron drásticamente la oferta de buques a Cuba, limitándose a ofertar buques que no reunían las condiciones técnicas exigidas por los puertos de EE.UU. lo que incrementó el riesgo de pérdidas de las cargas, por consiguiente un aumento de las primas de seguro y se elevaron las tasas de flete en niveles superiores a las condiciones de mercado.

² INIE – CIEM “Efecto de Políticas Macroeconómicas y Sociales sobre los Niveles de Pobreza – El Caso de Cuba en los años noventa” Proyecto PNUD RLA/92/009 Dic./97 (pag.12)

La ley Torricelli ocasionó de inmediato graves daños económicos. Al año siguiente de su promulgación en 1992, el comercio de las subsidiarias con Cuba había desaparecido totalmente, la búsqueda en tan corto tiempo de suministradores alternativos encareció significativamente la gestión, causó intermitencia en los suministros y fue necesario pagar sobrepagos en algunos productos. No siempre resultó posible lograr la sustitución en algunos productos muy específicos, en particular los medicamentos. Adicionalmente, el proceso de megafusiones de empresas y adquisición de firmas, que tiene lugar a escala mundial, en que EE.UU. aparece como el principal inversor, amplía los efectos del bloqueo al asimilar empresas que comerciaban tradicionalmente con Cuba y al fusionarse o ser adquiridas por empresas de EE.UU. cesan de inmediato sus relaciones con la isla.³

Aunque objetivamente Cuba transitaba por una difícil situación económica agudizada por las medidas de recrudescimiento del bloqueo no se cumplieron las expectativas de los promotores de la ley Torricelli de que se produjera el tan pronosticado colapso. Por el contrario, en ese mismo año 1993 se tomaron un conjunto de medidas de gran trascendencia y audaces por su alcance y consecuencias, que permitirían al país en primer lugar detener el decrecimiento de la economía e iniciar un incipiente proceso de recuperación.

Entre estas medidas, las más significativas se refieren a la despenalización de la tenencia de divisas y su circulación interna junto a la creación de una red comercial que opera en divisas, lo que permitía canalizar ingresos derivados de la actividad turística, y del personal ocupado en empresas mixtas, así como una alternativa para los receptores de divisas del exterior; la aprobación de un Decreto-Ley ampliando el conjunto de actividades del ejercicio del trabajo por cuenta propia o autoempleo, con lo cual se abría una opción de oferta complementaria del sector estatal y una alternativa a la creación de nuevos empleos; la conversión de gran parte de las granjas estatales en las Unidades Básicas de Producción Cooperativa que constituye una nueva forma de apropiación de los resultados de la producción agropecuaria por los trabajadores de esas cooperativas y que en las nuevas condiciones debía constituir un elemento de impulso al aumento de la productividad y la producción del sector agropecuario; también se difundieron los esquemas de autofinanciamiento empresarial en divisas, instrumento que contribuyó a la continuidad en el funcionamiento de diversas empresas.

Entre las medidas adoptadas, una que podía ser discutible por las implicaciones que se derivaban de su instrumentación era la circulación de la divisa extranjera. El país requería lograr la reinserción de su economía con la economía internacional, para lo cual era necesario ajustar la moneda nacional a las exigencias de ese mercado. La práctica en estos casos generalmente es llevar a cabo una devaluación de la moneda nacional, sin embargo, la situación deficitaria que confrontaba la mayor parte de las empresas nacionales y la exígua disponibilidad de reservas financieras de la nación no parecía prudente utilizar esta vía, sobre todo tomando como referencia las consecuencias del ajuste en otras economías de América Latina y en los países del Este Europeo y Rusia.

³ Para una información detallada de como incide el bloqueo de EE.UU. en la salud y alimentación de la población cubana, véase el informe publicado por la American Association for World Health titulado Denial of Food and Medicine “The Impact of the U.S. Embargo on Health & Nutrition in Cuba” Washington, D.C. March 1977.

La opción adoptada fue vincular el segmento de la economía que operaba en divisas, los sectores de la exportación y el turismo, lo que permitía operar la economía sin tener que ajustar la tasa de cambio de la moneda nacional, al propio tiempo que se ordenaba y canalizaba la hasta entonces circulación ilegal de la divisa. Con posterioridad, la emisión de una divisa propia y en la medida que esta fuera ganando confianza entre los tenedores, en un futuro se pasaría a la circulación de una divisa única nacional.

A estas medidas instrumentadas en 1993 siguieron en 1994 la Reorganización de los Organos de la Administración Central del Estado que redujo significativamente el número de instituciones y el personal ocupado en las mismas, procediendo a la paulatina reubicación en otras actividades de las personas que resultaron excedentes; la apertura de los mercados de productos agropecuarios y de productos industriales y artesanales con libre formación de precios, que complementaban la oferta de la distribución normada y un elemento importante en la neutralización de la especulación en la economía sumergida; como elemento de saneamiento financiero fueron eliminadas gratuidades no relevantes en la política social, se aumentó el precio a productos no esenciales como el cigarro y las bebidas alcohólicas y se aprobó la ley Tributaria; se introduce en ese año el peso convertible con paridad al dólar.

En 1995 se produce la apertura de casas de cambio para libre canje con la moneda nacional lo que permite un amplio acceso de la población a la divisa, al propio tiempo que tiene lugar un mejor control sobre el segmento del mercado interno en que opera la divisa y su relación con la moneda nacional; se aprueba la ley sobre la Inversión Extranjera en que se establecen los marcos de operación de la inversión extranjera y las garantías para la misma.

La interacción de las diversas medidas instrumentadas, sustentadas en una amplia consulta popular y un alto nivel de consenso entre la población permitieron ya en 1994 detener el decrecimiento de la economía, reducir apreciablemente el déficit público y la liquidez monetaria en poder de la población y un mejoramiento discreto en otra serie de indicadores. A la altura de 1996 la economía continuaba el proceso de recuperación iniciado, el PIB alcanzaba un crecimiento del 7.8%, el consumo de los hogares aunque aún deprimido alcanzaba un 76.5% del nivel de pre-crisis, el índice de precios en los mercados no regulados se había reducido en una tercera parte, la liquidez monetaria continuaba una tendencia favorable y el déficit público representaba solo el 2.2% del PIB. Por su parte el tipo de cambio en el segmento que opera la divisa que había alcanzado en un momento 150 pesos por dólar observó una tendencia sostenida decreciente para mantenerse establemente en un nivel de alrededor de 20 pesos por dólar en 1996,⁴ representando una apreciación notable de la moneda nacional con un efecto importante entre la población.

A los resultados económicos alcanzados contribuyó obviamente el alto crecimiento de la actividad turística cuya dinámica superó la observada para ese sector en el área del Caribe y el interés mostrado por empresarios extranjeros para hacer negocios en la isla e invertir en diversas actividades económicas, que a su vez indujo a una progresiva reanimación de sectores nacionales vinculados a las mismas.

⁴ INIE – CIEM Obra citada pag.12

El interés en la evolución que se estaba produciendo en la economía cubana no fue exclusivo de empresarios de terceros países, también por parte del empresariado estadounidense se observó un creciente interés en examinar las oportunidades de negocios que ofrecía el mercado cubano y se hicieron más frecuentes las visitas de representantes de importantes firmas estadounidenses a la isla y la firma de cartas de intención para garantizar su presencia en Cuba tan pronto fuera permitido por las autoridades de su país. Entre 1994 y 1995 más de un millar de representantes de firmas estadounidenses visitaron Cuba⁵.

Era evidente que los intentos por aislar internacionalmente a Cuba y asfixiarla económicamente mediante el recrudecimiento del bloqueo con la ley Torricelli habían fracasado. Cuba contando exclusivamente con sus propias fuerzas, y aún con el lastre de un bloqueo incrementado, había logrado subsistir durante estos años y comenzaba a recuperarse y cada día se ampliaban sus vínculos internacionales. La Dirección del país había demostrado flexibilidad para adoptar las medidas necesarias y capacidad de adaptación a las nuevas condiciones, al propio tiempo que su gestión conservaba un alto nivel de consenso social y político.

La Ley Helms-Burton

En EE.UU. el tema de Cuba y la necesidad de revisar la política hacia la isla, comenzó a aparecer con mayor frecuencia en los diferentes medios de prensa, diversos sectores de la opinión pública estadounidense se pronunciaban por un levantamiento del bloqueo y el establecimiento de vínculos con la isla, la ley Torricelli había concitado un amplio rechazo internacional, muestra de ello fueron las resoluciones de la Asamblea General de Naciones Unidas rechazando la extraterritorialidad de dicha ley y por el cese del bloqueo a la isla, lo que en algunos círculos se interpretó como un aislamiento de EE.UU. en su política hacia Cuba, por otra parte el acuerdo migratorio alcanzado había demostrado las posibilidades del diálogo y la negociación sobre temas de mutuo interés.

Obviamente todo lo anterior y el proceso de recuperación económica que se operaba en Cuba desagradaban y preocupaba a los círculos más hostiles a Cuba en la esfera política estadounidense, quienes en lugar de aprovechar las condiciones favorables para una negociación de las diferencias, optaron por elevar el nivel de confrontación y arreciar aún más el bloqueo con la promulgación en marzo de 1996 de la ley Helms-Burton.

Ya no podían utilizar los gastados pretextos de los vínculos de Cuba con la URSS o la colaboración con los movimientos de liberación nacional, ahora la pretendida justificación para recrudecer el bloqueo a la isla era que Cuba no había indemnizado a sus nacionales por las nacionalizaciones efectuadas en los años iniciales de la Revolución y la pretendida defensa de la democracia y los derechos humanos en la isla.

⁵ Este interés del empresariado estadounidense se ha mantenido a pesar de la Helms-Burton, una muestra de ello son los seminarios “Cumbre de Negocios EE.UU.- Cuba” organizados por la firma de consultores Alamar Associates de EE.UU con el patrocinio de “USA Engage” “Medical Device Manufactures” y otros, que reunió en marzo/98 en Cancún y La Habana, a un numeroso grupo de empresarios estadounidenses con funcionarios cubanos. Una segunda Cumbre de Negocios EE.UU.-Cuba está prevista para septiembre/98. Véase Semanario Negocios en Cuba 15-21 Junio/98.

Al margen de la extraterritorialidad de esta ley, que viola las más elementales normas del derecho internacional y de la relación entre Estados soberanos, que viola la soberanía y autodeterminación de nuestro pueblo, que lacera profundamente los sentimientos patrióticos y la dignidad de la nación y de sus propósitos claramente expuestos en el texto de la ley de esclavizar la nación cubana, el objetivo inmediato de esta ley es privar a Cuba de toda fuente de financiamiento externo y detener toda inversión extranjera en la isla, para impedir que continúe el proceso de recuperación económica iniciado.

Hay que señalar que en 1990 sólo existían 7 acuerdos de asociación económica con el capital extranjero en la esfera del turismo con un compromiso de inversión inferior a los 100 millones de dólares, ya en 1995 el año anterior a la promulgación de la Helms-Burton, el país había concertado 212 acuerdos de asociación económica con el capital extranjero, un compromiso de inversión que superaba los 2100 millones de dólares, acuerdos que involucraban a 34 ramas de la economía, lo que anunciaba un creciente interés por las oportunidades de negocio que ofrecía la economía cubana⁶.

Después de casi cuatro décadas de haberse producido la nacionalización de bienes de nacionales estadounidenses en Cuba, es ahora que se desempolva este pretexto para recrudecer el bloqueo e intentar internacionalizarlo, pretendiendo introducir en el Acuerdo Multilateral de Inversiones que se gesta en el marco de la OECD cláusulas con carácter retroactivo que impidan la inversión y sancionen a quienes inviertan en Cuba, incluso en empresas nacionalizadas que pertenecían a nacionales cubanos que posteriormente adoptaron la ciudadanía estadounidense, partiendo de una supuesta ilegalidad del proceso de nacionalización efectuado por las autoridades cubanas y de no haber indemnizado a sus nacionales.

Una provocación deliberadamente preparada para promover un incidente, fue la justificación utilizada para obtener la aprobación de la Administración para la promulgación de esta ley.

Aún en su etapa de proyecto, la ley Helms-Burton por las amenazas que dirige contra empresarios de terceros países, constituyó un elemento de intimidación entre posibles inversores en Cuba, dilatando la conclusión de negociaciones que se venían efectuando y desplazando en el tiempo la decisión de otros posibles inversores que cautelosamente quedaron en espera de la marcha de los acontecimientos.

Los potenciales inversores extranjeros en Cuba han sido objeto de una sistemática persecución. El Jefe de la Oficina de Asuntos Cubanos del Departamento de Estado Michael Ranneberger, en ocasión de cumplirse dos años de la promulgación de la ley Helms-Burton reconoció que las medidas tomadas con compañías extranjeras que invierten en Cuba han tenido un impacto significativamente importante en la economía cubana y que la ley incrementa las penalidades para aquellos que quieren violar el embargo.

⁶ Rodríguez, José L. Ministro de Economía y Planificación. Intervención en la Segunda Conferencia La Nación y la Emigración. La Habana 3-6 noviembre de 1995,

Según este funcionario, desde la aprobación de la ley, 19 firmas de más de 6 países han cambiado sus planes de inversión en Cuba o retirado sus inversiones, apunta que el gobierno cubano ha encontrado mayores dificultades para obtener financiamiento y potenciales inversionistas, elevándose las tasas de interés hasta el 22% y agregaba que se investigan 12 compañías más de 7 países por sus actividades en Cuba⁷.

No obstante ello, con posterioridad a la promulgación de la ley Helms-Burton se ha mantenido el interés de inversores extranjeros, y el número de asociaciones económicas constituídas con capital extranjero procedentes de 40 países, alcanza las 340 asociaciones⁸. Obviamente, la ley ha contribuido a amortiguar apreciablemente la dinámica que venía observándose en la concertación de inversiones extranjeras en Cuba.

Otro aspecto de significación ha sido la negociación y firma de 32 acuerdos bilaterales de protección de inversiones, algunos de ellos acordados con posterioridad a la promulgación de la ley Helms-Burton, del total de acuerdos siete corresponden a países europeos, Italia, España, Alemania, Grecia, Bélgica, Reino Unido y Luxemburgo⁹.

La ley Helms-Burton codifica como ley las anteriores regulaciones concernientes a la política de bloqueo a la isla, con lo cual el Presidente de esa nación hace dejación de sus prerrogativas para tomar acción respecto a importantes decisiones de la política exterior de ese país respecto a Cuba, debiendo contar con la aprobación del Congreso. Por otra parte, no va dirigida exclusivamente contra Cuba, sino que atenta contra la soberanía de otros países al pretender que esta legislación prevalezca respecto a la legislación propia de terceros países.

La extraterritorialidad de la legislación estadounidense y su política de sanciones se ha convertido en una norma de política exterior de EE.UU.. Según datos publicados por la Asociación Nacional de Industriales de EE.UU., entre 1993 y 1996 EE.UU. ha impuesto 61 sanciones unilaterales contra 35 países. A ellas se suman 40 medidas similares dictadas por gobiernos estatales y locales contra 18 países.

Actualmente las sanciones económicas aplicadas por EE.UU. afectan a más de 70 países, con una población equivalente a dos tercios de la población mundial, los que son objeto de esta práctica contraria al sistema mundial de comercio y el Congreso está considerando más de 30 proyectos de leyes adicionales sobre sanciones. Los empresarios estadounidenses critican esta política pues mientras otros países se niegan a apoyar las sanciones, los que sufren las consecuencias son los negocios estadounidenses, pues son reemplazados por sus competidores.

⁷ Informe de Cuba al Secretario General de NN.UU. sobre el cumplimiento de la Res.52/10 de la Asamblea General “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero de los EE.UU. contra Cuba. Junio 25/98.

⁸ Entrevista a José L. Rodríguez, Ministro de Economía y Planificación publicada en el Semanario Negocios en Cuba, 15-21 junio /98.

⁹ (AFP) Madrid, Julio 3/98. Declaraciones de Rigoberto Enoa, funcionario del Gobierno de Cuba en Seminario efectuado en Madrid sobre las perspectivas de negocios que ofrece Cuba.

Según un estudio del Institute for International Economics, centro radicado en Washington que apoya el libre comercio, señala que el costo a la economía de EE.UU. de la política de sanciones unilaterales practicada por ese país ha significado sólo en 1995, entre 15 y 19 mil millones de dólares y la pérdida de más de 260 mil empleos.¹⁰

Esta política estadounidense y en particular la ley Helms-Burton ha recibido un amplio rechazo a escala internacional, incluso entre sus más cercanos aliados. Países como México y Canadá, participantes con EE.UU. del Tratado de Libre Comercio han hecho pública denuncia de esta ley. Los países miembros de la Unión Europea, tanto individualmente como la organización regional se han pronunciado rechazando la extraterritorialidad de este acto legislativo y presentaron un contencioso en la OMC al respecto.

Si bien esta agrupación regional con posterioridad ha llegado a un “Entendimiento” con EE.UU. para no dar curso al contencioso en la OMC bajo la promesa de EE.UU. de no aplicar a empresas europeas las sanciones previstas en los Capítulos III y IV de la ley, la Unión Europea ha reiterado su rechazo a la extraterritorialidad de la misma y así como que no ha renunciado a presentar sus diferencias en la OMC si EE.UU. no cumple con lo prometido. Por supuesto, este entendimiento descansa sobre bases débiles y resulta de difícil instrumentación, deja intacta la extraterritorialidad de la ley, es confuso, ambiguo, amenazante, peligroso y constituye un precedente muy negativo para el derecho internacional.

Al comentar el “Entendimiento” ante el Comité de Relaciones Internacionales de la Cámara del Congreso de EE.UU. el pasado 3 de junio, el señor Stewart Eizenstat que negoció con la Unión Europea señaló: “Hemos alcanzado uno de los principales objetivos de la Helms-Burton. Hemos realmente internacionalizado las disposiciones de esa ley” o sea, la internacionalización del bloqueo.

La comunidad internacional no debe aceptar que los diferendos sobre una ley extraterritorial se resuelvan a costa de intentos de internacionalización de leyes de carácter genocida como la ley Helms-Burton y la continuación del bloqueo a Cuba.

En los más recientes Períodos de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, se ha aprobado por seis años consecutivos y en cada ocasión por un creciente número de votos,(143 países en 1997) una Resolución que rechaza la extraterritorialidad de las leyes estadounidenses y demanda el cese del bloqueo económico, comercial y financiero a Cuba.

Al reclamo de la comunidad internacional en favor de la eliminación del bloqueo que se ha convertido como se aprecia en una exigencia de prácticamente todos los Estados del mundo, se suman los pronunciamientos de diversos foros multilaterales, organizaciones internacionales, instituciones y grupos regionales, organizaciones no gubernamentales y personalidades de todas las latitudes. Recientemente, su Santidad el Papa Juan Pablo II, durante su visita a Cuba en enero de 1998, condenó expresamente esa política, calificándola de inmoral y éticamente inaceptable.

¹⁰ Omestad Thomas – “Aficionado a las Sanciones” U.S. News & World Report, EE.UU. 15 de junio de 1998.

Lamentablemente, no obstante el aislamiento internacional de esta política estadounidense, y el clamor de la opinión pública internacional y de amplios sectores de la opinión pública estadounidense por un cambio en la política hacia Cuba, persiste el propósito por ese país de seguir dañando la economía cubana y doblegar por hambre y enfermedades la voluntad de independencia y autodeterminación de una nación entera.

Hasta 1995 los estimados de daños ocasionados a la economía cubana por el bloqueo de EE.UU. sobrepasaban los 60 mil millones de dólares, lo que equivale a unas cuatro veces la suma del Producto Interno Bruto del país en años recientes. Estimados preliminares efectuados por el autor sobre los daños a la economía en la actualidad por el bloqueo estadounidense suponen una cifra que supera el 15% del Producto Interno Bruto en un año.

Cuba se enfrenta en la actualidad a una difícil situación. De una parte sus principales productos de exportación, el níquel y el azúcar, han estado sometidos a una pérdida de relaciones de intercambio en el mercado internacional, al propio tiempo que factores climatológicos han provocado cuantiosas pérdidas en los principales cultivos, afectando entre otros la producción azucarera, importante renglón de ingresos por exportaciones. A esta compleja situación se suma la pesada carga que representa el bloqueo y su recrudescimiento con las leyes Torricelli y Helms-Burton.

La producción azucarera adicionalmente a los factores de clima apuntados, se ha visto afectada por no contar oportunamente con las fuentes de financiamiento necesarias para fertilizantes y otros insumos que requiere la producción, debido a las presiones ejercidas por la ley Helms-Burton y otras medidas del bloqueo. Como consecuencia del bloqueo y las presiones que ejerce EE.UU. se impide al país contraer préstamos a mediano y largo plazo.

Derivado de las medidas del bloqueo y la ley Helms-Burton se ha establecido un denominado “riesgo Cuba ” que consiste en una especie de recargo sobre los precios y tasas que prevalecen en el mercado. Esto se refiere tanto a los precios de los productos que adquiere el país, las tasas de fletes de los buques que transportan las mercancías, así como las primas de seguro. En el caso de los créditos las condiciones resultan muy onerosas para el país, las tasas pueden alcanzar entre el 13 y 18% sobre vencimientos inferiores a 24 meses.

A manera de ejemplo, solo en la partida de importación de alimentos, en 1997 el país tuvo que pagar sobrepagos por valor de 48 millones de dólares y en su transportación sobretasas de fletes superiores a 21 millones de dólares, mientras que las tarifas de seguro se incrementaban entre 1.25% y 3,75% del valor de estas¹¹. Este recargo tiene lugar también en la importación de combustibles y otros rubros de la importación así como en los productos que Cuba exporta. Como se comprenderá, estas condiciones laceran significativamente la eficiencia de operación de la economía y sustraen cuantiosos recursos que pudieran ser utilizados para incrementar la producción y el consumo de la población.

¹¹ Fuente: Ministerio del Comercio Exterior de Cuba.

No obstante la adversidad a que se enfrenta el país y el significativo daño que ocasiona el bloqueo económico, comercial y financiero que le ha sido impuesto ininterrumpidamente por espacio de casi cuatro décadas y su más reciente recrudescimiento por las leyes Torricelli y Helms-Burton, la economía cubana ha continuado el proceso de recuperación, el cual aunque a ritmos más moderados, con un crecimiento del PIB en 1997 del 2.5%, y un estimado de crecimiento similar para 1998¹² constituyen sin lugar a dudas una prueba de que la recuperación no es un fenómeno coyuntural y que progresivamente el país crea las bases para su ulterior desarrollo.

La ley Helms-Burton podrá ejercer una influencia en atenuar los ritmos de crecimiento económico, retardar la consecución de algunos objetivos del desarrollo económico y social, prolongar la recuperación del bienestar de la población, pero como todas las medidas que le precedieron está condenada al fracaso.

El elemento básico en que se sustenta esta ley para involucrar a otras naciones en su política hacia Cuba, es la supuesta ilegalidad del proceso de nacionalización efectuado en Cuba y no haber efectuado la indemnización por los bienes nacionalizados, lo que constituye una manipulación y tergiversación de los hechos y carece de todo fundamento.

El tema de las nacionalizaciones y las indemnizaciones ¿Quién le debe a quién?

Cabe preguntarse cuales han sido las causas por las que las propiedades nacionalizadas no han sido compensadas. ¿Obedece acaso a una falta de voluntad política de Cuba para ello? ¿Pudo Cuba enfrentar económicamente la liquidación de las indemnizaciones y bajo que condiciones? ¿Propició EE.UU. un clima adecuado para llevar a cabo las negociaciones y la indemnización? ¿Mantienen vigencia las reclamaciones estadounidenses después de casi cuatro décadas de bloqueo, agresiones diversas y una sistemática hostilidad? ¿Quién le debe a quién?

Veamos los hechos:

Desde 1960 en la República de Cuba no existen propiedades estadounidenses, las que existían hasta entonces, fueron objeto de nacionalización, de conformidad con las leyes cubanas y en correspondencia con el derecho internacional. Esas leyes que contaron con un amplio respaldo popular y obedecían a una necesidad pública dictada por los requerimientos del desarrollo económico y social del país, establecían la compensación del valor por los bienes nacionalizados, el período y condiciones en que se efectuaría la compensación, así como la provisión de los medios financieros para dicha compensación.

Debe señalarse que el proceso de nacionalización efectuado en Cuba incluyó tanto propiedades de nacionales cubanos, como de nacionales de otros países. Por consiguiente carece de todo fundamento el argumento esgrimido por EE.UU. de que la nacionalización efectuada por Cuba fue ilegal y discriminatoria.

¹² Oficina Nacional de Estadísticas. Estadísticas Seleccionadas de Cuba para 1997, junio/98. Rodríguez, José L. Ministro de Economía y Planificación. Informe sobre los Resultados Económicos de 1997 y el Plan Económico y Social para 1998. Periódico Trabajadores, 15/12/97.

Excepto el caso de EE.UU., el resto de los países adoptó una posición respetuosa con relación a la decisión soberana de Cuba y establecieron negociaciones con las autoridades cubanas para la compensación a sus nacionales por las propiedades que estos tenían en la isla. De esta forma se concluyeron acuerdos con Francia, Suiza, Gran Bretaña, Canadá y España para efectuar las compensaciones, estableciendo plazos para su ejecución acordes a la práctica internacional en estos casos. Todos fueron compensados, encontrándose en ejecución el de España; también se liquidan pequeñas reclamaciones de Gran Bretaña, Italia y México.

En virtud de los Acuerdos de Reciprocidad Comercial impuestos a la nación cubana por EE.UU. en 1903 y 1934, merced a la influencia ejercida por éste sobre la vida política del país y en la designación de sus gobernantes, les permitió disfrutar de excepcionales privilegios, desplazar a empresarios de otras nacionalidades y adueñarse de las riquezas naturales del país y dominar su economía.

La corrupción administrativa y el desgobierno que caracterizaron como norma la política cubana hasta la década de los años 50, propiciaron la apropiación con métodos ilícitos como el desalojo y el soborno, y en muchos casos a precios irrisorios, de grandes extensiones de las mejores tierras del país, de sus riquezas minerales y su mercado. No obstante ello, las leyes de nacionalización promulgadas establecían la compensación de las propiedades.

Las leyes que en mayor extensión afectaron propiedades estadounidenses, fueron la Ley de Reforma Agraria promulgada el 17 de mayo de 1959 y la Ley # 851 de 6 de julio de 1960, que autorizó la nacionalización de las principales empresas estadounidenses,

La Ley de Reforma Agraria estaba encaminada a potenciar la economía agropecuaria del país, eliminando la posesión improductiva de la tierra y en particular el latifundio, el cual estaba proscrito ya en la Constitución aprobada en 1940.

Al promulgarse esta ley existían en el país grandes extensiones de tierra improductiva con una altísima concentración de la propiedad, la mayor parte de los cultivos eran atendidos por personas que no poseían la propiedad de la tierra en las modalidades de aparceros, arrendatarios, colonos y precaristas. La población rural se encontraba en condiciones precarias de alimentación, salud y desempleo y constituía el 75% de la población del país.

El Censo Agrícola Nacional de 1946 había puesto de manifiesto esta situación cuando informaba que el 15% de los propietarios disponían del 48% de las fincas con 4.3 millones de hectáreas, mientras el 70% de los propietarios de fincas menores de 26.8 hectáreas disponía de menos del 12% del área.¹³

¹³ Para un mayor detalle de la estructura del latifundio en Cuba, del problema campesino y la situación económico social del país en 1958 véase: Rodríguez J.L. y Carriazo G. en “Erradicación de la Pobreza en Cuba. Edit. Ciencias Sociales, La Habana, 1987.

La Ley de Reforma Agraria que formó parte de la Ley Fundamental, no obstante su trascendencia económica y social, dejaba en manos de los grandes terratenientes, fincas con áreas extensas. El límite máximo de tierras se estableció en 30 caballerías (402.6 ha) que en actividades como la ganadería, la producción de azúcar y arroz, con rendimientos superiores al 50% de la media nacional podían conservar la propiedad de hasta 100 caballerías (1342 ha).

Las fincas de hasta 30 caballerías que estuvieran contratadas a colonos, arrendatarios y otros, serían afectadas para su distribución entre las personas que trabajaran la tierra. Se estableció un mínimo vital no mayor de 2 caballerías que serían distribuidas gratuitamente a las personas que trabajaban la tierra y se concedería la propiedad a estas de hasta 5 caballerías

La mencionada ley reconoce el derecho constitucional de indemnización y establece el pago mediante Bonos de Reforma Agraria, redimibles en 20 años, con interés anual no mayor del 4.5%, para lo cual se incluirían los fondos en el Presupuesto de cada año. Establece además una excepción del Impuesto sobre Renta Personal a aquellos receptores de bonos que inviertan estos fondos.

Tan pronto se promulgó la Ley de Reforma Agraria, dirigentes, congresistas y otros medios en EE.UU. emitieron declaraciones amenazadoras contra Cuba y demandaban que no se prorrogara la ley azucarera, proponían la reducción de la cuota de Cuba y medidas de represalia contra la isla.

Hay que destacar que la ley cubana de Reforma Agraria establecía límites de posesión de las tierras en magnitudes que en muchos otros países se clasificarían como latifundios y que las condiciones de amortización de las indemnizaciones superaban con creces las que se establecieron por los EE.UU. a los terratenientes en la reforma efectuada durante su ocupación del Japón.

El 12 de junio de 1959 en nota del Gobierno de EE.UU. a Cuba se expresa “ Los EE.UU. reconocen que, según el Derecho Internacional, un Estado tiene la facultad de expropiar dentro su jurisdicción para propósitos públicos y en ausencia de disposiciones contractuales o cualquier otro acuerdo en sentido contrario; sin embargo, este derecho debe ir acompañado de la obligación correspondiente por parte de un Estado en el sentido de que esa expropiación llevará consigo el pago de una pronta, adecuada y efectiva compensación.”¹⁴

¹⁴ Agresiones de EE.UU. a Cuba Revolucionaria. Sociedad Cubana de Derecho Internacional. Edit. Ciencias Sociales, La Habana, 1989, pag.219 (El subrayado es nuestro)

Llamo la atención sobre lo que hemos subrayado en la nota. De una parte EE.UU. reconoció entonces el derecho que le asiste a Cuba a la expropiación, aunque cuatro décadas después argumenta que se trató de un acto ilegal y contrario al Derecho Internacional, por otra parte exigió de hecho el pago inmediato de la compensación, cuando conocían perfectamente que los personeros de la tiranía que usurpó el poder en Cuba desde 1952 con el apoyo de los EE.UU. habían saqueado las arcas de la nación, robando y malversando mas de 460 millones de dólares de las reservas monetarias internacionales del país y habían dejado un saldo de deuda pública de más de 1 300 millones de dólares.¹⁵ No pueden decir que desconocían esta situación pues la mayoría de estos huyeron con las riquezas que sustrajeron de la nación hacia territorio estadounidense donde fueron acogidos.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de EE.UU. tomando en cuenta el principio de Acto de Estado falló en sentencia de 23 de marzo de 1964 a favor de una reclamación efectuada por el Banco Nacional de Cuba en lo que se conoció como caso Sabbatino, reconociendo el derecho que le asistía a Cuba de efectuar la nacionalización. Este fallo que le resultaba incómodo a EE.UU. fue posteriormente anulado por el Congreso de ese país mediante la Enmienda Hickenlooper, incorporada a la Ley de Ayuda al Exterior de 7 de octubre de 1964.¹⁶

Por otra parte, cabe señalar que tanto la práctica internacional como la propia experiencia de los EE.UU. en sus relaciones con otros países respecto a la nacionalización de bienes de sus nacionales, generalmente se establecen acuerdos para la compensación al nivel de gobiernos, conocidos como Lump Sum Agreements o acuerdos de suma global, cuyo período de amortización se establece entre 20 y 30 años.

Desde la promulgación de la Reforma Agraria, las autoridades cubanas informaron su disposición a examinar con el Gobierno de EE.UU. en un plano de igualdad y respeto mutuo el tema de la indemnización a los nacionales estadounidenses, al propio tiempo que demandaba a ese gobierno que se abstuviera de tomar cualquier medida que pudiera interferir la marcha de las negociaciones.

Lejos de examinar en una mesa de negociaciones con la parte cubana las posiciones respectivas y llegar a una conciliación satisfactoria para ambas partes, la posición asumida por las autoridades de EE.UU. fue incrementar las tensiones y la hostilidad hacia Cuba.

¹⁵ Miranda Olga. “El Proceso de Nacionalización en Cuba. Nacionalización e Indemnización. Seminario Internacional, La Habana. 1996

¹⁶ Un análisis detallado de este proceso se puede encontrar en Miranda, Olga “Las Nacionalizaciones cubanas, los Tribunales norteamericanos y la Enmienda Hickenlooper ” y en Martínez Parrada, Alfonso “Agresiones Económicas del Imperialismo Yanki contra Cuba ” en “Agresiones de EE.UU. a Cuba... Op.Cit. pag.21 y 207

En noviembre de 1959 el Gobierno de EE.UU. interfiere la venta de 15 aviones de combate a Cuba que se negociaba con el Gobierno de Gran Bretaña. A fines de 1959 e inicios de 1960 ya era oficial la política de doble carril de EE.UU. hacia Cuba. En enero de 1960 se discutían al mas alto nivel los planes de la CIA para derrocar el Gobierno Revolucionario. En marzo de ese propio año se examinaba el plan de sanciones económicas y actividades encubiertas que fue aprobado por el Presidente Eisenhower, mientras se examinaba otro proyecto para cortar la cuota azucarera a Cuba y se preparaba una fuerza militar de emigrados para invadir la isla, invasión que se llevó a cabo meses mas tarde y que fuera derrotada por el pueblo cubano en Playa Girón.

El 8 de enero de 1960 el periódico Washington Daily News informó que un equipo de asesores del Gobierno de EE.UU. recomendó una reducción del precio que ese país pagaba por el azúcar cubano que afectaría en unos 150 millones de dólares los ingresos de las exportaciones cubanas, así mismo proponían una escalada en las sanciones entre las que incluían el congelamiento de los fondos de Cuba en EE.UU. y la prohibición a turistas estadounidenses de viajar a Cuba.

Por su parte, el diario New York Times al comentar este proyecto que analizaba el Poder Ejecutivo advirtió editorialmente que “los norteamericanos no debemos pensar que el sobreprecio que pagamos a Cuba por el azúcar, en relación con el precio del mercado mundial, lo hacemos por premiar a Cuba; ese precio lo pagamos para proteger a los productores de nuestro propio mercado (.....) Una decisión que es normalmente de carácter puramente económico, ha devenido un tema político emocional, a causa de la Revolución cubana”.¹⁷

Desde la década de los años 30, Cuba gozaba de preferencialidad de precios y cuota en el mercado azucarero de EE.UU.

A comienzos de junio de 1960, las empresas petroleras estadounidenses informaron que no enviarían mas petróleo a Cuba y prohibieron a sus refinerías en la isla que procesaran el petróleo de otras fuentes, no obstante que la ley cubana de Minerales y Combustibles vigente desde el 9 de mayo de 1938 establecía la obligatoriedad de esas empresas de procesar el petróleo crudo que el Estado le suministrara.

El 24 de junio de 1960 Eisenhower solicita al Congreso el poder discrecional para cortar la cuota de importación de azúcar y el 6 de julio de 1960 el Presidente de EE.UU. Eisenhower corta la cuota azucarera de Cuba y cancela 700 mil toneladas pendientes de la cuota de 1960, privando así a la isla de su principal fuente de ingresos por exportaciones.

No solo se fraguaban planes encubiertos para desestabilizar el país e invadirlo sino que ya tenía lugar una agresión económica contra Cuba en abierta contradicción a los principios que rigen las relaciones entre las naciones y contrario a la Carta de la OEA de la cual eran signatarios Cuba y EE.UU., la que en su Artículo No. 16 recoge expresamente la prohibición de cualquier tipo de coerción económica contra otro Estado.

¹⁷ León Cotayo, Nicanor. “El Bloqueo a Cuba” Edit.Ciencias Sociales, La Habana, 1983, pag.69-70. (Este libro recopila detallada y argumentadamente el proceso de implementación del bloqueo económico, comercial y financiero de EE.UU. a Cuba)

Obviamente Cuba tuvo que adoptar medidas para preservar su soberanía y la estabilidad del país. El 29 de junio es intervenida la empresa petrolera Texaco y el 1ro. de Julio se intervienen las dos refinerías de petróleo restantes. El 6 de julio se promulga la Ley # 851 autorizando la nacionalización de las propiedades de las principales empresas estadounidenses, medida que se hace efectiva por la Resolución No.1 de 6 de Agosto de 1960 afectando 26 empresas, la Resolución No.2 de 17 de septiembre decreta la nacionalización de tres bancos y la Resolución No.3 de 24 de octubre que dispuso la nacionalización de las propiedades estadounidenses restantes.

No obstante la agresión económica llevada a cabo por EE.UU. contra Cuba, en la Ley # 851 de 1960 que autoriza la nacionalización de las empresas estadounidenses considera la compensación de los bienes afectados.

En su Artículo No. 5 aquella estableció el pago por los bienes expropiados con bonos de la República, que se amortizarían en un plazo no menor de 30 años a partir de la fecha de expropiación y con un interés no menor del 2%.

Para el pago de los bonos y sus intereses se crearía el “Fondo para el Pago de Expropiaciones de Bienes y Empresas de Nacionales de los Estados Unidos de América”. Este Fondo se nutriría con el 25% de las divisas extranjeras obtenidas por las compras de azúcar de EE.UU. a Cuba cada año en exceso a 3 millones de toneladas largas españolas y a un precio no menor de 5.75 centavos libra inglesa FAS.

Los términos y el período de tiempo que se establecían en la ley cubana para efectuar las compensaciones de las propiedades estadounidenses se correspondían con la práctica internacional y tomaban en cuenta la situación económica del país. La cifra de exportaciones azucareras a partir de la cual se destinarían los ingresos para engrosar el fondo tomaba en cuenta las cuotas asignadas a Cuba, los volúmenes de exportación y los precios que se habían ejecutado con anterioridad.

Cuotas de Azúcar Finales Otorgadas por EE.UU. (Mt v.c.)

	1957	1958	1959	1960(*)
Totales	8975000	9213000	9400000	9400000
De ello a Cuba	3127028	3437582	3215457	3119655

(*) Cuota Básica

Fuente: ISO Sugar Yearbook 1959

Azúcar EE.UU. (Mt v.c.)

Año	Importación Total	Importación desde Cuba	Consumo	Precio ctvs/lb N.Y. Cont. 14
1954	3510	2519	7466	5.59
1955	3669	2663	7796	5.45
1956	3902	2881	8119	5.59
1957	3914	2883	8082	5.75
1958	4374	3224	8400	5.77
1959	4188	3005	8541	5.74
1960	4637	1948	8600	5.80

Fuente: ISO Sugar Yearbook

Como se aprecia, la magnitud base de importaciones de azúcar considerada en la ley cubana a partir de cuyos incrementos se formaría el fondo de compensación, era inferior a la cuota asignada a Cuba y a las importaciones desde Cuba efectuadas en los dos años precedentes. Mientras que el precio que se tomó como referencia resultaba incluso inferior al promedio del año de promulgación de la ley

La fórmula cubana partía de un supuesto, que era la continuidad de las exportaciones de su principal producto al mercado estadounidense y que los fondos para efectuar las indemnizaciones se formarían con las exportaciones adicionales de azúcar a ese mercado tomando en cuenta su potencial exportable, parte del cual se realizaba en el mercado internacional azucarero.

Este mercado internacional azucarero tenía un carácter residual al comercializar el azúcar remanente de los exportadores azucareros una vez satisfechos los compromisos de los mercados preferenciales caracterizados por un alto nivel de protección, razón por la cual los precios de cotización en el mercado internacional resultaban deprimidos y generalmente por debajo de los costos de producción incluso de productores eficientes.

De esta forma, al destinar un volumen de exportación al mercado de EE.UU. se daría respuesta a los requerimientos de la indemnización y se atenuaría la carga financiera que significaría este desembolso para la deteriorada economía cubana. Por supuesto, ello supondría la existencia de una voluntad política de EE.UU. de mantener la producción doméstica y la importación de otras fuentes a los niveles alcanzados y que el incremento de sus necesidades azucareras fuera cubierto con la importación de azúcar procedente de Cuba.

La aceptación por parte de EE.UU. de esta fórmula además de proveer los fondos para la indemnización, hubiera resultado económicamente favorable al contribuyente estadounidense con precios probablemente menores a los que prevalecieron en el mercado interno, toda vez que la producción azucarera doméstica en ese país tiene un elevado costo y disfruta de un alto nivel de protección, cuyo financiamiento se alcanza por los precios que tiene que pagar el consumidor.

El programa azucarero de EE.UU. en su versión actual, considera un apoyo al precio interno del azúcar de \$0.18 USD por libra, lo que cuesta a los consumidores estadounidenses anualmente alrededor de unos 2 mil millones de dólares.¹⁸

EE.UU. no aceptó llevar a cabo negociaciones, exigiendo la pronta indemnización del valor de las propiedades, al propio tiempo que el 13 de octubre de 1960 prohibió el comercio con la isla exceptuando la venta de alimentos y medicinas, aunque en la práctica resultó en una interrupción brusca de todo el comercio con el archipiélago cubano, procediendo además a redistribuir entre otros países, la cuota azucarera de Cuba en ese mercado.

El 3 de enero de 1961 EE.UU. rompe las relaciones diplomáticas con Cuba. En septiembre del propio año, el Congreso autoriza al Presidente de EE.UU. el establecimiento del bloqueo a la isla, el cual es oficialmente proclamado por éste el 3 de febrero de 1962, manteniéndose ininterrumpidamente hasta la actualidad.

Fue la actitud asumida por EE.UU. de cancelar la cuota azucarera cubana primero, y la imposición del bloqueo a la isla, lo que impidió a los nacionales estadounidenses recibir la indemnización por las propiedades nacionalizadas y no la ausencia de voluntad o disposición de la Parte cubana como EE.UU. pretende confundir a la opinión internacional.

Cabría preguntarse si bajo el supuesto de que EE.UU. hubiera asumido una posición de respeto hacia la decisión soberana de Cuba como hicieron otros países y hubiera negociado con la isla, ¿Cuba habría podido llevar a cabo la indemnización?

Veamos como evolucionó el mercado azucarero de EE.UU.: El consumo de azúcar de EE.UU. mantuvo una tendencia creciente hasta finales de la década de los años 70 alcanzando entre 1968 y 1977 un nivel promedio superior a los 10 millones de toneladas. Posteriormente el consumo de azúcar acusa una reducción que obedeció fundamentalmente a la aparición del Jarabe de Maíz Rico en Fructuosa y otros endulzantes intensivos que sustrajeron parte del mercado de azúcar. Sin embargo, hasta 1981 el consumo se mantuvo por encima del nivel alcanzado en 1960.

El incremento del consumo fue satisfecho en lo fundamental por el aumento de la producción propia, que como se señaló anteriormente gozaba de precios de protección, aunque en algunos años las importaciones también se incrementaron. A medida que el consumo total disminuía, lo hacían también las importaciones.

Los precios del Contrato No.14 de Nueva York en el período hasta 1990, año en que la totalidad de los bonos para la indemnización quedarían redimidos, estuvieron excepto en 1961 y 1962, en niveles superiores a 5.75 centavos USD/lb. En 13 años el precio superó los 15 centavos y en 9 de ellos rebasó el nivel de 20 centavos USD/lb.

¹⁸ Sumner D.A.; Morosoff C.J. “America’s Sour Sugar Policy ” A.E. I. Newsletter. Sept. 1995

A manera de ilustración se llevaron a cabo los cálculos de los niveles de exportación que Cuba hubiera podido efectuar a EE.UU. y de los ingresos que nutrirían los fondos para la indemnización, de haber aceptado las autoridades de ese país las condiciones establecidas en la Ley # 851 de 1960 por la cual se nacionalizaron las empresas estadounidenses.

Se utilizaron los supuestos siguientes:

- Mantener un nivel similar al de 1959 de producción propia de 4.4 MMt de azúcar por año
- Mantener similar nivel de importación al de 1959 de otras fuentes con 1.2 MMt de azúcar por año.
- La diferencia entre estos niveles y los reales registrados cada año en producción e importación correspondería a las importaciones procedentes de Cuba, para cubrir el consumo de cada año, requerimientos de inventarios o la re-exportación según su ejecución real.
- Los precios a utilizar serían los corrientes de cada año según el Contrato # 14 de N.York excepto para 1961 y 1962 que resultaron inferiores a 5.75 ctvs usd/lb. Para esos años se utilizó este precio como base de cálculo.
- Las exportaciones cubanas se tomaron por el total real realizado cada año, asumiendo además que a otros destinos se exportarían como mínimo cada año 500 mil toneladas de azúcar.

Partiendo de los supuestos anteriores y ateniéndose a la ejecución real en términos físicos y los precios promedios corrientes vigentes en cada año en el Contrato No.14 de New York las importaciones de azúcar por parte de EE.UU. procedentes de Cuba, adicionales a los 3 MMt anuales de su comercio tradicional, hubieran alcanzado un nivel de 25 MMt. entre 1961 y 1981 con un valor de 6 189.5 MMUSD. De conformidad con la Ley # 851 de 1960 el 25% de los ingresos de estas importaciones adicionales se destinarían al fondo para las indemnizaciones, por tanto en ese período se hubieran acumulado 1 547.4 millones de dólares con este fin, tan solo con los fondos provistos por esta ley.¹⁹

Hay que tomar en consideración que las fuentes de la indemnización por las propiedades nacionalizadas estaban consideradas también en la Ley de Reforma Agraria así como por otras leyes como la Ley de Reforma Urbana que eventualmente pudieran haber afectado intereses de nacionales estadounidenses.

Pudiera argumentarse que durante estos años Cuba adquirió otros compromisos de exportación de azúcar, pero en este sentido igualmente se pudiera esgrimir el argumento que estos compromisos pudieron constituir una ampliación de los mercados cubanos y por tanto pudieron haberse aumentado la producción y las exportaciones para satisfacer estos nuevos compromisos.

Al margen de que las autoridades cubanas no han ofrecido información sobre el valor de tasación de las propiedades estadounidenses nacionalizadas ni se han pronunciado sobre el monto de las reclamaciones de los EE.UU. resulta evidente que si ese país no hubiera impuesto el bloqueo a Cuba y hubiera negociado con sus autoridades, los nacionales estadounidenses hubieran recibido la correspondiente indemnización por parte de Cuba.

¹⁹ Véase detalle de la información estadística y de los cálculos efectuados en anexos.

Aún incluso si la negociación no hubiera coincidido plenamente con los supuestos que hemos utilizado para los cálculos y se hubieran manejado otras fuentes alternativas de provisión de fondos para la indemnización, probablemente pudieran haberse incluido. Así por ejemplo, la prohibición por parte de EE.UU. a sus nacionales de visitar el archipiélago cubano, además de constituir una violación de los derechos de sus ciudadanos, ha significado una pérdida de ingresos para la economía cubana hasta 1995 estimada conservadoramente en una cifra superior a 15.7 mil millones de dólares, tomando en cuenta el vertiginoso crecimiento del turismo en el área del Caribe en las últimas décadas y la participación que disponía Cuba del mercado emisor estadounidense.²⁰

Obviamente si EE.UU. no hubiera impuesto el bloqueo a la isla, ni llevado a cabo las agresiones contra la nación cubana, el país hubiera podido contar con los recursos necesarios para la indemnización a los nacionales estadounidenses y se hubieran podido negociar fórmulas de compensación que fueran aceptables para ambas partes.

No es por tanto Cuba sino el Gobierno de EE.UU., el único responsable que no se haya efectuado la compensación, pues en lugar de adoptar una posición racional y negociadora optó por una política de hostilidad, violadora del Derecho Internacional en sus relaciones con Cuba, agrediéndola e imponiendo un bloqueo que pretende doblegar por hambre y enfermedades a la nación cubana.

Las autoridades cubanas han reiterado en diversas ocasiones su disposición a examinar con las de EE.UU. la solución de sus diferencias, entre las cuales se encuentran las reclamaciones de ese país por las propiedades nacionalizadas, pero que hoy después de casi cuatro décadas de bloqueo y agresiones no pueden ser resueltas, sin que encuentren solución las reclamaciones de la Parte cubana por los daños ocasionados a su economía por la política hostil de EE.UU., que superan con creces las reclamaciones por la nacionalización.

Quién le debe a quién y cómo darle solución a los saldos que resultaren, serán necesariamente temas que solo podrán resolverse mediante negociaciones entre ambas partes, sin condicionamientos, sobre la base de la igualdad, y el respeto mutuo.

²⁰ Aguilar, Alejandro “Afectaciones a la Economía Cubana Ocasionadas por el Bloqueo Económico a Cuba por los EE.UU.” Instituto Nacional de Investigaciones Económicas (INIE) La Habana, 1996

EE.UU. PRODUCCION, IMPORTACION Y CONSUMO DE AZUCAR

(miles Tm v.c.)

AÑO	PRODUCCION	IMPORTACION	CONSUMO	IMPORT/CUBA
1954		3510	7466	2519
1955		3669	7796	2663
1956		3902	8119	2881
1957		3914	8082	2883
1958	4108	4374	8400	3224
1959	4433	4188	8541	3005
1960	4576	4637	8600	1948
1961	4886	3993	8935	
1962	4913	4248	9074	
1963	5340	4168	9236	
1964	5964	3295	8952	
1965	5661	3654	9353	
1966	5599	4080	9624	
1967	5539	4357	9685	
1968	5689	4655	10268	
1969	5409	4432	9947	
1970	5734	4804	10547	
1971	5570	5069	10530	
1972	5723	4952	10619	
1973	5729	4835	10630	
1974	5398	5250	10325	
1975	5954	3515	9142	
1976	6438	4228	10000	
1977	5763	5291	10361	
1978	5133	4257	9954	
1979	5934	4436	9876	
1980	5313	3802	9330	
1981	5788	4646	8958	
1982	5417	2393	8310	
1983	5215	2667	8074	
1984	5341	3021	7738	
1985	5415	2275	7290	
1986	5676	1796	7085	
1987	6631	1221	7409	
1988	6415	1310	7428	
1989	6193	1735	7560	
1990	5739	2508	7848	
1991	6476	2354	7887	
1992	6804	2045	8097	
1993	7045	1828	8192	
1994	6920	1602	8454	
1995	7237	1637	8500	

Fuente: ISO Sugar Yearbook - varios años

PRECIOS PROMEDIOS DEL AZUCAR EN EL MERCADO MUNDIAL Y EL MERCADO PREFERENCIAL DE EE.UU. (US ctvs./lb)

Años	NY. duty paid	D.y Ta- rifas	Fletes y Seguros	N.Y.(14) FOBS	No.(11) M.M	Pref.
1952				5.77	4.17	
1953				5.79	3.41	
1954				5.59	3.26	
1955				5.45	3.24	
1956				5.59	3.47	
1957				5.75	5.16	
1958				5.77	3.50	
1959				5.74	2.97	
1960	6.30	0.50	0.28	5.80	3.14	2.38
1961	6.29	0.63	0.30	5.49	2.91	2.58
1962	6.45	0.63	0.26	5.69	2.97	2.72
1963	8.19	0.63	0.28	7.41	8.48	(1.07)
1964	6.90	0.63	0.29	6.11	5.86	0.25
1965	6.25	0.63	0.32	5.93	2.12	3.81
1966	6.99	0.63	0.33	6.16	1.86	4.30
1967	7.28	0.63	0.33	6.95	1.99	4.46
1968	7.52	0.63	0.35	6.67	1.98	4.69
1969	7.75	0.63	0.37	6.88	3.37	3.51
1970	8.08	0.63	0.51	7.07	3.35	3.32
1971	8.52	0.63	0.50	7.52	4.52	3.00
1972	9.09	0.63	0.48	8.11	7.41	0.70
1973	10.29	0.63	0.76	9.03	9.59	(0.56)
1974	29.12	0.63	1.00	27.62	29.60	(1.98)
1975	22.47	0.63	0.80	21.17	20.44	0.73
1976	13.31	0.63	0.53	11.78	11.54	0.24
1977	11.00	1.25	0.49	8.74	8.19	0.55 (*)
1978	13.93	1.88	0.30	8.69	7.81	0.88 (**)
1979	15.96	2.81	0.39	11.09	9.71	1.38
1980	30.11	2.81	0.48	29.13	29.07	0.06
1981	19.73	0.63	0.45	16.58	16.87	(0.29)
1982	19.92	2.81	0.35	15.23	8.36	6.87
1983	22.04	0.63	0.51	21.03	8.49	12.54
1984	21.74	0.6	0.60	20.64	5.14	15.50
1985	20.34	0.63	0.56	19.28	4.04	15.24
1986	20.95	0.63	0.48	19.87	6.05	13.92
1987	21.83	0.63	0.64	20.69	6.71	13.98
1988	22.12	0.63	0.88	20.74	10.16	10.58
1989	22.81	0.63	0.87	21.44	12.80	8.64
1990	23.27	0.63	0.84	21.93	12.57	9.36

(*) Tarifas variables rigen a partir de 1977. Sustituye anterior ley de cuotas para garantizar precios mínimos de producción nacional

(**) No disponibles datos USDA desde 1978 se calculó 60% flete Caribe.

CUBA EXPORTACIONES AZUCARERAS (Mt v.c)

AÑO	EXPORT	EXP.EE.UU
1957	5274	2753
1958	5631	3241
1959	4951	2937
1960	5634	1948
1961	6413	
1962	5130	
1963	3520	
1964	4176	
1965	5315	
1966	4434	
1967	5682	
1968	4612	
1969	4798	
1970	6906	
1971	5510	
1972	4139	
1973	4797	
1974	5491	
1975	5743	
1976	5763	
1977	6238	
1978	7231	
1979	7269	
1980	6191	
1981	7071	
1982	7734	
1983	6792	
1984	7016	
1985	7209	
1986	6702	
1987	6482	
1988	6976	
1989	7123	
1990	7171	
1991	6767	
1992	6084	
1993	3661	
1994	3188	
1995	2602	

Fuente: ISO Sugar Year Book varios años

EE.UU. -IMPORTACIONES ADICIONALES DE AZUCAR DE CUBA PARA INDEMNIZACION DE PROPIEDADES(miles Tm v.c.)

AÑO	PROD.	IMP.	CONS.	PRECIO		IMP.ADIC.CUBA	
				ctv/lb	USD/t	Mt	MUSD
1961	4886	3993	8935	5.49*	126.77	279	35 368.8
1962	4913	4248	9074	5.69*	126.77	561	71 118.0
1963	5340	4168	9236	7.41	172.18	20	3 443.6
1964	5964	3295	8952	6.11	134.70	659	88 767.3
1965	5661	3654	9353	5.93	130.73	715	93 471.9
1966	5599	4080	9624	6.16	135.80	934	126 837.2
1967	5539	4357	9685	6.95	153.22	1296	198 573.1
1968	5689	4655	10268	6.67	147.05	1112	163 519.6
1969	5409	4432	9947	6.88	151.68	1241	188 234.9
1970	5734	4804	10547	7.07	155.87	1938	302 076.1
1971	5570	5069	10530	7.52	165.79	2010	333 237.9
1972	5723	4952	10619	8.11	178.79	639	114 246.8
1973	5729	4835	10630	9.03	199.08	1297	258 206.8
1974	5398	5250	10325	27.62	608.92	1991	1212 359.7
1975	5954	3515	9142	21.17	466.72	869	405 579.7
1976	6438	4228	10000	11.78	259.70	2066	536 540.2
1977	5763	5291	10361	8.74	192.68	2454	472 836.7
1978	5133	4257	9954	8.69	191.58	790	151 348.2
1979	5934	4436	9876	11.09	244.44	1770	432 658.8
1980	5313	3802	9330	29.13	642.21	515	330 738.2
1981	5788	4646	8958	16.58	365.63	1834	670 382.0
1982	5417	2393	8310	15.23	335.76		
1983	5215	2667	8074	21.03	463.63		
1984	5341	3021	7738	20.64	455.03		
1985	5415	2275	7290	19.28	425.05		
1986	5676	1796	7085	19.87	438.05		
1987	6631	1221	7409	20.69	456.14		
1988	6415	1310	7428	20.74	457.24		
1989	6193	1735	7560	21.44	472.67		
1990	5739	2508	7848	21.93	483.47		
1991	6476	2354	7887				
1992	6804	2045	8097				
1993	7045	1828	8192				
1994	6920	1602	8454				
1995	7237	1637	8500				

TOTAL INGRESOS IMPORTACIONES ADIC. 6 189 545.5

25% de los ingresos para el fondo compensación 1 547 386.3

Fuente: ISO Sugar Yearbook - varios años, (para producción, importación total, consumo y precios)

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Aguilar Alejandro, "Afectaciones a la Economía Cubana Ocasionadas por el Bloqueo Económico a Cuba por los EE.UU." Instituto Nacional de Investigaciones Económicas (INIE), La Habana, 1996.
- ... "Las Indemnizaciones que los EE.UU. Rechazaron" INIE, La Habana, 1998.
- American Association for World Health. "The Impact of the U.S. Embargo on Health & Nutrition in Cuba" Washington, D.C. March 1997.
- Castro Fidel, Comparecencia en la radio y televisión cubanas. P.Granma 2/2/98
- ...Entrevista con periodistas dominicanos. P. Granma 10/4/98
- ...Entrevista con motivo de la despedida del Premier de Canada Jean Chretien. P.Granma 30/4/98
- ...Entrevista con periodistas como motivo del Iro.de Mayo. P.Granma 5/5/98
- ...Discurso en la Sesión Conmemorativa del 50 Aniversario de la Creación del Sistema Multilateral de Comercio. P. Granma 20/5/98
- ...Intervención en II Encuentro Mundial de Educación Especial. P. Granma 23/6/98
- ...Entrevista publicada en P. Granma 25/6/98
- González Alfredo, "La Economía Sumergida en Cuba" Revista Cuba: Investigación Económica No.2, 1995, La Habana,
- INIE – CIEM (Colectivo de Autores) "Efecto de Políticas Macroeconómicas y Sociales sobre los Niveles de Pobreza- El Caso de Cuba en los Años Noventa, Proyecto PNUD RLA/92/009 Dic/97
- International Sugar Organization (ISO) Sugar Yearbook – Varios años.
- Lage, Carlos.Intervención en el Foro Mundial de Economía de Davos, Suiza, P.Granma. 28/1/95
- ...Conferencia de Prensa a la Prensa Nacional y Extranjera , P.Granma 25/8/96
- ...Entrevista publicada en P.Granma 25/10/96
- ...Intervención en el V Congreso del PCC sobre la Resolución Económica. P.Granma 10/10/97
- ...Intervención en el VI Seminario Internacional sobre Atención Primaria. P. Granma 28/11/97
- ...Intervención en la I Feria Internacional de Transporte. Economics Press Service No.23 15/12/97
- ...Discurso ante Cuadros Destacados del Estado y Gobierno. P. Granma 3/4/98
- León Cotayo, Nicanor. "El Bloqueo a Cuba". Edit. Ciencias Sociales, La Habana, 1983
- Martínez Parrada, Alfonso "Agresiones del Imperialismo Yanki contra Cuba"en "Agresiones de EE.UU. a Cuba..." Edit. Ciencias Sociales, La Habana, 1989.
- Miranda Olga. "Las Nacionalizaciones Cubanas, los Tribunales Norteamericanos y la Enmienda Hickenlooper". En "Agresiones de EE.UU...."Edit. Ciencias Sociales, La Habana, 1989
- "El Proceso de Nacionalización en Cuba. Nacionalización e Indemnización" Seminario Internacional, La Habana 1996
- Oficina Nacional de Estadísticas de Cuba – Estadísticas Seleccionadas de Cuba – varios años
- Omestad Thomas " Aficionado a las Sanciones" U.S. News & World Report, 15/6/98
- Rodríguez J.L. y Carriazo G. "Erradicación de la Pobreza en Cuba" Edit.Ciencias Sociales, La Habana, 1987.

Rodríguez, José L. Intervención en la Segunda Conferencia La Nación y la Emigración. La Habana, 3-6 noviembre de 1995

...Informe a la Asamblea Nacional del P.Popular sobre Resultados Económicos de 1996. P. Granma 26/12/96.

....Informe a la Asamblea Nacional del Poder Popular sobre los Resultados Económicos de 1997 y el Plan para 1998, Periódico Trabajadores. 15/12/97

...Entrevista al Semanario Negocios en Cuba. 15-21/6/98

...Intervención en el Consejo Económico y Social de NN.UU. Periódico Granma 8/8/98.

...Entrevista publicada en el P.Granma 10/9/98

Sociedad Cubana de Derecho Internacional (Colectivo de Autores) “Agresiones de EE.UU. a Cuba Revolucionaria. Edit. Ciencias Sociales, La Habana, 1989.

Sumner D.A.; Morosoff C.J. “America’s Sour Sugar Policy ”A.E. I. Newsletter, Sept.1995